Edicto, radicando el original de su Contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando copia a la abogada de la parte demandante, Lcda. Yamileé Sepúlveda Arroyo de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. al Apartado Postal 21370, San Juan, PR. 00928-1370, con número de teléfono (787)765-4525. Se le apercibe que de no hacerlo, se le anotará la Rebeldía y podrá dictarse Sentencia en su contra concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2023. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Carmen M. Figueroa Andino, Sub-Secretaria

03563405

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De San Juan

ANGELA ROSA APONTE LEDESMA
en representación de su hija menor

O.M.AL.
Parte Demandante
Vs.

SUCESIÓN DE ALEXIS LINARES JIMENEZ
compuesta por

L.S.L.A.
representada por

ROSARIO LEDESMA HERNÁNDEZ, J.A.L.M. Y Y.A.LM.
representados por

MAXIMA YAHAIRA MENDEZ NUÑEZ Y A.L.R.
representada por

KARINA RODRIGUEZ GONZALEZ
Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2023RF00912. Sobre: Filiación Póstuma. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De América. El Presidente De Los EEJUU. Estado Libre Asociado De PR.

A: MÁXIMA YAHAIRA MÉNDEZ NÚÑEZ
en representación de

JONATHAN ALEXIS LINARES MÉNDEZ
Estados Unidos (se desconoce)
o sea, la parte demandada
arriba mencionada.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere que presente su alegación responsiva a la Demanda de epígrafe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su Contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando copia a la abogada de la parte demandante, Lcda. Yamileé Sepúlveda Arroyo de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. al Apartado Postal 21370, San Juan, PR. 00928-1370, con número de teléfono (787)765-4525. Se le apercibe que de no hacerlo, se le anotará la Rebeldía y podrá dictarse Sentencia en su contra concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2023. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Carmen M. Figueroa Andino, Sub-Secretaria

03563406

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De San Juan

ANGELA ROSA APONTE LEDESMA
en representación de su hija menor

O.M.AL.
Parte Demandante
Vs.

SUCESIÓN DE ALEXIS LINARES JIMENEZ
compuesta por

L.S.L.A.
representada por

ROSARIO LEDESMA HERNÁNDEZ, J.A.L.M. Y Y.A.LM.
representados por

MAXIMA YAHAIRA MENDEZ NUÑEZ Y A.L.R.
representada por

KARINA RODRIGUEZ GONZALEZ
Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2023RF00912. Sobre: Filiación Póstuma. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De América. El Presidente De Los EEJUU. Estado Libre Asociado De PR.

A: YADIEL ALEJANDRO LINARES MÉNDEZ
Estados Unidos (se desconoce)
o sea, la parte demandada
arriba mencionada.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere que presente su alegación responsiva a la Demanda de epígrafe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su Contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando copia a la abogada de la parte demandante, Lcda. Yamileé Sepúlveda Arroyo de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. al Apartado Postal 21370, San Juan, PR. 00928-1370, con número de teléfono (787)765-4525. Se le apercibe que de no hacerlo, se le anotará la Rebeldía y podrá dictarse Sentencia en su contra concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2023. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Carmen M. Figueroa Andino, Sub-Secretaria

03563407

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De San Juan

ANGELA ROSA APONTE LEDESMA
en representación de su hija menor

O.M.AL.
Parte Demandante
Vs.

SUCESIÓN DE ALEXIS LINARES JIMENEZ
compuesta por

L.S.L.A.
representada por

ROSARIO LEDESMA HERNÁNDEZ, J.A.L.M. Y Y.A.LM.
representados por

MAXIMA YAHAIRA MENDEZ NUÑEZ Y A.L.R.
representada por

KARINA RODRIGUEZ GONZALEZ
Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2023RF00912. Sobre: Filiación Póstuma. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De América. El Presidente De Los EEJUU. Estado Libre Asociado De PR.

A: ARLENIS LINARES RODRÍGUEZ
Calle 4 Barrio 24 de abril
#47 La Cañita Santo Domingo,
República Dominicana o sea, la parte
demandada arriba mencionada.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere que presente su alegación responsiva a la Demanda de epígrafe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su Contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando copia a la abogada de la parte demandante, Lcda. Yamileé Sepúlveda Arroyo de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. al Apartado Postal 21370, San Juan, PR. 00928-1370, con número de teléfono (787)765-4525. Se le apercibe que de no hacerlo, se le anotará la Rebeldía y podrá dictarse Sentencia en su contra concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2023. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Carmen M. Figueroa Andino, Sub-Secretaria

03563408

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Carolina

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC
Demandante
Vs.

DORAL FINANCIAL CORPORATION Y DORAL MORTGAGE CORPORATION
por conducto del

FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORP. (FDIC)
como sucesor en derecho;

ROOSEVELT CAYMAN ASSET COMPANY
Demandados

Civil Núm. CA2023CV01577. Sobre: Cancelación De Pagaré Hipotecario; Sentencia Declaratoria. Emplazamiento Por Edicto. Estado Unidos De América. El Presidente De Los EEJUU. El Estado Libre Asociado De Puerto Rico.

A: ROOSEVELT CAYMAN ASSET COMPANY
1540 Broadway, #1500
New York, NY 10036

Por la presente se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso de epígrafe solicitando Cancelación de Pagaré Hipotecario y Sentencia Declaratoria que se describe a continuación: Pagaré en garantía hipotecaria a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, por $72,880.00, con intereses al 7.95% anual, vence el 1 de marzo de 2026, según consta de la escritura #37, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero del 2006, ante la Notario Público Alexandra M. Serracante Cadilla, con número de testimonio 4518, inscrito al folio 102 del tomo 381 de Canóvanas, finca 9127, inscripción 7ma. Que el pagaré extraviado grava la siguiente finca: ---RÚSTICA: Parcela marcada con el #132 del plano de parcelación de la comunidad rural Monte Verde del Barrio Canóvanas del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 272.25 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con la calle #8 de la comunidad; por el Sur, con la parcela #133 de la comunidad; por el Este, con la parcela #139 de la comunidad; y por el Oste, con la parcela #131 de la comunidad. Enclava estructura de concreto para fines residenciales. -Inscrita al folio 8 del tomo 189 de Canóvanas, Finca 9127, Registro de la Propiedad, Sección III de Carolina. POR EL PRESENTE EDICTO se les emplaza y requiere para que conteste la demanda radicando el original de su contestación ante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Caso Presentación Electrónica (SUMAC), https:/unired.ramajudicial.pr/sumac/ y notificándole con copia de dicha contestación al abogado del demandante Lcdo. Eufemio Martínez Cintrón, Edif. Centro de Seguros, 701 Ave. Ponce de León, Ofic. 414, San Juan, PR 00907. Teléfono 787-723-1807, dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal en, Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2023. Lcda. Kanelly Zayas Robles, Secretaria Regional. Keila García Solís, Sub-Secretaria

03563409

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Toa Alta

ANDRES NIEVES ORTIZ, MARIA DE LOURDES DÁVILA RIVERA, DANIEL CUEVAS ORTIZ, WANDA LIZ ELÍAS TORRES, HÉCTOR LUIS MUÑOZ MONTAÑEZ, MARY RODRÍGUEZ NIEVES, SUCN. DE JORGE PAGAN ORAMA, CARLOS DÍAZ RÍOS Y DELIA OTERO BRUNO
Demandantes
vs.

ADONIS NIEVES GILESTRA, VANESSA NIEVES GILESTRA, LESTER NIEVES GILESTRA, ADONIS NIEVES RODRÍGUEZ, LORNA NIEVES SEGARRA, ERICK NIEVES SEGARRA, DANIEL NIEVES SEGARRA
Demandados

Civil Num.: TA2023CV00589. Salón: 701. Sobre: Procedimiento Especial Expedito De Expediente De Dominio, Reanudación De Tracto y Usucapión (Ley Num. 118-2022). Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De América. Presidente De Los Estados Unidos. Estado Libre Asociado De Puerto Rico.
A: Los Demandados

ADONIS NIEVES GILESTRA, VANESSA NIEVES GILESTRA, LESTER NIEVES GILESTRA, ADONIS NIEVES RODRÍGUEZ, LORNA NIEVES SEGARRA, ERICK NIEVES SEGARRA, DANIEL NIEVES SEGARRA, JENNY SEGARRA VALENTÍN
y personas desconocidas.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del termino de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/ salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido termino, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El abogado de la parte demandante es: ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Lcdo. Angel Luis Pérez Fonseca RUA Num.: 5030 P.O. BOX 351 Toa Alta, P.R. 00954-1082 Tels.: 787-374-1836 alpefonseca@gmail.com. Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal hoy 14 de julio de 2023, en Toa Alta, Puerto Rico. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria Regional. Por: Carmen M. Pintado, Sec. Auxiliar del Tribunal I

17563410

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Ponce Sala Superior. Municipio AUTONOMO De Ponce, REPRESENTADO POR SU HONORABLE ALCALDE LUIS M IRIZARRY PABON Peticionario vs adquisición de 755.755 metros cuadrados de terreno localizada en la Urb. Extensión Mariani, C-I-D de la Calle DR. Rafel López Nussa, Esq. Virgilio Biaggi del termino municipal de Ponce, Puerto Rico; y La Sucesión De Luis Alberto Quintana Sarraga y La Sucesión De Elba Nereida Noriega Vélez, ambas compuestas por sus hijos: Luis Alberto Quintana Noriega, Yamilla Quintana Noriega y Alberto José Quintana Noriega; y La Sucesión De José Aníbal Quintana Noriega compuesta por su hija Nicole Marie Quintana Paradizo; Autoridad De Energía Eléctrica De Puerto Rico; Estado Libre Asociado De Puerto Rico; Cooperativa Ahorro y Crédito De Barranquitas; Corporación ABC, Sociedad XYZ, John Doe y Richard Roe (dueños desconocidos) Parte con Interés. Civil Num. PO2023CV01108, Salón 604, Sobre: Expropiación Forzosa. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los Estados Unidos De América, El Estado Libre Asociado De Puerto Rico A: NICOLE MARIE QUINTANA PARADIZO POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado contra usted una Demanda sobre Expropiación Forzosa radicada por el Municipio Autónomo de Ponce. Se le apercibe para que presente ante el Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación a través del Sistema Unificado de Manejo de Administración de Casos (SUMAC) utilizando la siguiente dirección https:/unired.ramajudicial.pr, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva dentro del referido termino en la secretaria del Tribunal. Se le apercibe que de no presentar una contestación durante el termino señalado, el tribunal podrá anotarle la Rebeldía y dictar sentencia en su contra sin mas citarle ni oírle. Se le advierte que este Edicto será publicado una vez por semana por tres (3) semanas sucesivas en un periódico de circulación general de Puerto Rico. A los diez (10) días de la publicación del ultimo edicto, la parte demandante le enviará por correo con acuse de recibo una copia del emplazamiento y de la demanda. Copia de su contestación debe ser remitida a la Leda. Maricelly Serrano Lugo, abogada de la parte demandante, a la dirección postal: PO Box 331709, Ponce, P. R. 00733- 1709, y con numero de teléfono: (787) 284-4141, ext. 2100. En cumplimiento de Órden dictada por este Tribunal, expido el presente bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, a 30 de junio de 2023. Carmen G. Tiru Quiñones, Secretaria Regional. Por: Giselle Gutiérrez Leon, Sec. Auxiliar del Tribunal I

17563411

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Ponce Sala Superior. Municipio AUTONOMO De Ponce, REPRESENTADO POR SU HONORABLE ALCALDE LUIS M IRIZARRY PABON Peticionario vs adquisición de 755.755 metros cuadrados de terreno localizada en la Urb. Extensión Mariani, C-I-D de la Calle DR. Rafel López Nussa, Esq. Virgilio Biaggi del termino municipal de Ponce, Puerto Rico; y La Sucesión De Luis Alberto Quintana Sarraga y La Sucesión De Elba Nereida Noriega Vélez, ambas compuestas por sus hijos: Luis Alberto Quintana Noriega, Yamilla Quintana Noriega y Alberto José Quintana Noriega; y La Sucesión De José Aníbal Quintana Noriega compuesta por su hija Nicole Marie Quintana Paradizo; Autoridad De Energía Eléctrica De Puerto Rico; Estado Libre Asociado De Puerto Rico; Cooperativa Ahorro y Crédito De Barranquitas; Corporación ABC, Sociedad XYZ, John Doe y Richard Roe (dueños desconocidos) Parte con Interés. Civil Num. PO2023CV01108, Salón 604, Sobre: Expropiación Forzosa. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los Estados Unidos De América, El Estado Libre Asociado De Puerto Rico A: LUIS ALBERTO QUINTANA NORIEGA. POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado contra usted una Demanda sobre Expropiación Forzosa radicada por el Municipio Autónomo de Ponce. Se le apercibe para que presente ante el Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación a través del Sistema Unificado de Manejo de Administración de Casos (SUMAC) utilizando la siguiente dirección https:/unired.ramajudicial.pr, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva dentro del referido termino en la secretaria del Tribunal. Se le apercibe que de no presentar una contestación durante el termino señalado, el tribunal podrá anotarle la Rebeldía y dictar sentencia en su contra sin mas citarle ni oírle. Se le advierte que este Edicto será publicado una vez por semana por tres (3) semanas sucesivas en un periódico de circulación general de Puerto Rico. A los diez (10) días de la publicación del ultimo edicto, la parte demandante le enviará por correo con acuse de recibo una copia del emplazamiento y de la demanda. Copia de su contestación debe ser remitida a la Leda. Maricelly Serrano Lugo, abogada de la parte demandante, a la dirección postal: PO Box 331709, Ponce, P. R. 00733- 1709, y con numero de teléfono: (787) 284-4141, ext. 2100. En cumplimiento de Órden dictada por este Tribunal, expido el presente bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, a 30 de junio de 2023. Carmen G. Tiru Quiñones, Secretaria Regional. Por: Giselle Gutiérrez Leon, Sec. Auxiliar del Tribunal I

17563412

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Ponce Sala Superior. Municipio AUTONOMO De Ponce, REPRESENTADO POR SU HONORABLE ALCALDE LUIS M IRIZARRY PABON Peticionario vs adquisición de 755.755 metros cuadrados de terreno localizada en la Urb. Extensión Mariani, C-I-D de la Calle DR. Rafel López Nussa, Esq. Virgilio Biaggi del termino municipal de Ponce, Puerto Rico; y La Sucesión De Luis Alberto Quintana Sarraga y La Sucesión De Elba Nereida Noriega Vélez, ambas compuestas por sus hijos: Luis Alberto Quintana Noriega, Yamilla Quintana Noriega y Alberto José Quintana Noriega; y La Sucesión De José Aníbal Quintana Noriega compuesta por su hija Nicole Marie Quintana Paradizo; Autoridad De Energía Eléctrica De Puerto Rico; Estado Libre Asociado De Puerto Rico; Cooperativa Ahorro y Crédito De Barranquitas; Corporación ABC, Sociedad XYZ, John Doe y Richard Roe (dueños desconocidos) Parte con Interés. Civil Num. PO2023CV01108, Salón 604, Sobre: Expropiación Forzosa. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los Estados Unidos De América, El Estado Libre Asociado De Puerto Rico A: ALBERTO J. QUINTANA NORIEGA. POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado contra usted una Demanda sobre Expropiación Forzosa radicada por el Municipio Autónomo de Ponce. Se le apercibe para que presente ante el Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación a través del Sistema Unificado de Manejo de Administración de Casos (SUMAC) utilizando la siguiente dirección https:/unired.ramajudicial.pr, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva dentro del referido termino en la secretaria del Tribunal. Se le apercibe que de no presentar una contestación durante el termino señalado, el tribunal podrá anotarle la Rebeldía y dictar sentencia en su contra sin mas citarle ni oírle. Se le advierte que este Edicto será publicado una vez por semana por tres (3) semanas sucesivas en un periódico de circulación general de Puerto Rico. A los diez (10) días de la publicación del ultimo edicto, la parte demandante le enviará por correo con acuse de recibo una copia del emplazamiento y de la demanda. Copia de su contestación debe ser remitida a la Leda. Maricelly Serrano Lugo, abogada de la parte demandante, a la dirección postal: PO Box 331709, Ponce, P. R. 00733- 1709, y con numero de teléfono: (787) 284-4141, ext. 2100. En cumplimiento de Órden dictada por este Tribunal, expido el presente bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, a 30 de junio de 2023. Carmen G. Tiru Quiñones, Secretaria Regional. Por: Giselle Gutiérrez Leon, Sec. Auxiliar del Tribunal I

17563413

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal De Primera Instancia Sala De San Juan

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN
representado por su Alcalde

HON. MIGUEL ROMERO LUGO
Parte Peticionaria
v.

CATHERINE DE LA CRUZ; ÁLVARO DURAN ALMEIDA
Parte Peticionada

Civil Num. SJ2023CV02219, Salón De Sesiones: 907 Sobre: INJUNCTION ESTATUTARIO, ART 14.1 de la LEY NUM. 161-2009. NOTIFICACIÓN DE ORDEN Y CITACIÓN PARA VISTA DE INJUNCTION POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado De Puerto Rico A: CATHERINE DE LA CRUZ; ÁLVARO DURAN ALMEIDA. Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda sobre Injunction estatutario en su contra. Usted deberá presentar su alegación responsiva en el término de diez (10) días a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://tribunalelectronico.ramajudicial.pr/sumac2018/ salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. El abogado de la parte peticionaria es: LCDO. EDWÍN SANTOS BAERGA, P.O. BOX 70179, SAN JUAN, PR 00936-8179. TEL. 787-480-3080, CORREO ELECTRONICO: ESANTOS@SANJUAN.PR. Se le advierte que este edicto se publicará en un (1) periódico de circulación general una (1) sola vez y que si no comparece a contestar dicha Demanda, dentro del término de diez (10) días reducido por el Tribunal en virtud de la Regla 68.2 de Procedimiento Civil contados a partir de la publicación del edicto, se le anotará la Rebeldía y se dictará Sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle, que podría incluir una orden de injunction sin más citarle ni oírle, si esta procediera conforme a derecho. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2023. Griselda Rodriguez Collado, Secretaria Regional. Wanda Malavé Martí, Secretaria de Servicios a Sala

17563414

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Coamo

CAPITAL MANAGEMENT GROUP, LLC COMO AGENTE DE JEFFERSON CAPITAL SYSTEMS LLC
Parte Demandante
VS.

JOSÉ A VARGAS FRANCO
N/E: 1185073441 CASO ID: 3509178622
Parte Demandada

Civil Num.: CO2022CV00178, Sobre: Cobro De Dinero. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los EEJUU., El Estado Libre Asociado De PR A: JOSE A VARGAS FRANCO, Urb. Hacienda Miraflores, 42 Calle Jazmín, Coamo PR 00769-3711. La parte demandante ha presentado ante este Tribunal una demanda de Cobro de Dinero, contra la parte demandada antes indicada, esto debido a que el demandado se obligó al pago de la deuda originalmente suscrita ORIENTAL BANK/PREST AMO y posteriormente adquirida por CAPITAL MANAGEMENT GROUP LLC. Sin embargo, a la fecha, no ha efectuado pago alguno. Hoy en día, la cuantía adeudada por el demandado es de $587.199 por concepto de la mencionada deuda mas costas, gastos y honorarios de abogado. Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del termino de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, con copia a la parte demandante por conducto de su abogado, Lcdo. Miguel A. Maza, PO Box 364028 SAN JUAN, PR. 00936-4028, Tel. (787) 274-8383, radicando el original de la contestación a la demanda en la secretaria del Tribunal, podrá dictarse sentencia en rebeldía en su contra concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin mas citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otra, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. En Aibonito, Puerto Rico, a 5 de julio de 2023. Elizabeth González Rivera, Secretaria Regional. Natalia Burgos Maldonado, Secretaria Auxiliar

17563415

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Bayamón

UNIFUND CCR LLC COMO AGENTE DE DISTRESSED ASSET PORTFOLIO IV, LLC
Parte Demandante
vs.

MANUEL G VELILLA
N/E: 1120342 CASO ID: 51740704
Parte Demandada

Civil Num.: GB2023CV00178, 402. Sobre: Cobro De Dinero. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los EEJUU., El Estado Libre Asociado De PR A:MANUEL G VELILLA, Urb Arboleda, A24 Calle Hastings Guaynabo PR 00966-2836. La parte demandante ha presentado ante este Tribunal una demanda de Cobro de Dinero, contra la parte demandada antes indicada, esto debido a que el demandado se obligó al pago de la deuda originalmente suscrita CITIBANK, NA/ AADVANTAGE EXECUTIVE y posteriormente adquirida por UNIFUND CCR DISTRESSED ASSET PORTOFLIO IV, LLC. Sin embargo, a la fecha, no ha efectuado pago alguno. Hoy en día, la cuantía adeudada por el demandado es de $804267 por concepto de la mencionada deuda mas costas, gastos y honorarios de abogado. Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del termino de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, con copia a la parte demandante por conducto de su abogado, Lcdo. Miguel A. Maza, PO Box 364028 SAN JUAN, PR. 00936-4028, Tel. (787) 274- 8383, radicando el original de la contestación a la demanda en la secretaria del Tribunal, podrá dictarse sentencia en rebeldía en su contra concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin mas citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otra, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. En Aibonito, Puerto Rico, a 5 de julio de 2023. Elizabeth González Rivera, Secretaria Regional. Natalia Burgos Maldonado, Secretaria Auxiliar

17563416

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Ponce

MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PR, LLC COMO AGENTE DE MIDLAND FUNDING LLC
Parte Demandante
vs

JOSÉ CRUZ LIMARDO
N/E: 18150286 CASO ID: 102600722
Parte Demandada

Civil Num.: PO2023CV01126, Sobre: Cobro De Dinero. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los EEJUU., El Estado Libre Asociado De PR A: JOSE CRUZ LIMARDO, 3 Res Ormos Diego, Apt 51, Ponce PR 00730-4649. La parte demandante ha presentado ante este Tribunal una demanda de Cobro de Dinero, contra la parte demandada antes indicada, esto debido a que el demandado se obligó al pago de la deuda originalmente suscrita CITIBANK (SOUTH DAKOTA), N.A./HOME DEPOT y posteriormente adquirida por MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PR. Sin embargo, a la fecha, no ha efectuado pago alguno. Hoy en día, la cuantía adeudada por el demandado es de $3873.36 por concepto de la mencionada deuda más costas, gastos y honorarios de abogado. Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del término de treinta (30) días después de la publicación de este Edicto. Se le apercibe que, si usted dejara de contestar dicha Demanda, se anotará la rebeldía y se podrá dictar contra usted Sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy día 10 de julio de 2023. Sarahí Reyes Pérez, Secretaria. Secretario Auxiliar

MT 17563419

23-07-211362 Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De San Juan Sala Superior. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, Demandante v. Nelson De La Cruz Rebollo, Carmen Ramos Pantojas y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos, Demandados. Civil Núm: SJ2019CV07989, Sobre: Cobro De Dinero y Ejecución De Hipoteca Por La Vía Ordinaria. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 21 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb La Cumbre (El Laurel) 273 Calle Trujillo, San Juan, PR 00926 y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela de terreno, formada por solares #274-A y #274-C, en el plano de inscripción de la Urbanización La Cumbre, localizada en el barrio Monacillos de Río Piedras, del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,805.41 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en tres alineaciones de 25.00 metros, 14.05 metros y 15.24 metros, con los solares

17563417

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Carolina

MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PR LLC COMO AGENTE DE MIDLAND FUNDING LLC
Parte Demandante
VS.

ELENA JIMMENEZ-TORRES
N/E: 18512124 CASO ID: 102615498
Parte Demandada

Civil Num.: CA2023CV01276, Sobre: Cobro De Dinero. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los EEJUU., El Estado Libre Asociado De PR A: ELENA JIMMENEZ-TORRES, Urb La Marina, 72 Calle Andrómeda Carolina PR 00979-4033 La parte demandante ha presentado ante este Tribunal una demanda de Cobro de Dinero, contra la parte demandada antes indicada, esto debido a que el demandado se obligó al pago de la deuda originalmente suscrita SYNCHRONY BANK/WALMART y posteriormente adquirida por MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PR. Sin embargo, a la fecha, no ha efectuado pago alguno. Hoy en día, la cuantía adeudada por el demandado es de $2129.65 por concepto de la mencionada deuda mas costas, gastos y honorarios de abogado. Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del termino de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, con copia a la parte demandante por conducto de su abogado, Lcdo. Miguel A. Maza, PO Box 364028 SAN JUAN, PR. 00936-4028, Tel. (787) 274- 8383, radicando el original de la contestación a la demanda en la secretaria del Tribunal, podrá dictarse sentencia en rebeldía en su contra concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin mas citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https:/unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. En Carolina, Puerto Rico, a 13 de julio de 2023. Lcda. Kanelly Zayas Robles, Secretaria Regional. Maricruz Aponte Alicea, Secretaria Auxiliar

17563418

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Aguadilla Sala Superior

MORAIMA VÉLEZ CORDERO
Demandante
vs.

GABRIEL FERRER MIRANDA
Demandado

Numero De Caso: AG2023RF00392, Sobre: Custodia y Patria Potestad. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente De Los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado De Puerto Rico A: GABRIEL FERRER MIRANDA, Alturas del Mar 199, Isabela, Puerto Rico, 00662. POR LA PRESENTE Se le notifica que como usted se ha presentado de DEMANDA DE CUSTODIA Y EN SOLICITUD DE RESTRICCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O PRIVACIÓN TEMPORAL DE PATRIA POTESTAD en relación con la menor A.P.F.V. Se le emplaza y requiere para que presente su Contestación a Demanda a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior, Aguadilla 1010, Sala de Aguadilla, Puerto Rico y notificando copia de la misma a la Lcda. Wanda I. Tavarez Guzmán, RUA 12,744, P.O. BOX 216, Isabela, Puerto Rico 00662, teléfono/Fax: 787-830-7500, email: lcdawandatavarez@out look.com, dentro de los treinta (30) días después de la publicación de este Edicto. Se le apercibe que, si usted dejara de contestar dicha Demanda, se anotará la rebeldía y se podrá dictar contra usted Sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy día 10 de julio de 2023. Sarahí Reyes Pérez, Secretaria. Secretario Auxiliar

pressreader
PRINTED AND DISTRIBUTED BY PRESSREADER
PressReader.com +1 604 278 4604
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW